



ACUERDO # 104

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 7 de mayo del año 2019, el Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, integrante de la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 49, 50 y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 97, 98, fracción III y 102 fracción III y 105 del Reglamento General de este Poder, sometió a la consideración del Pleno, una Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que envíe a la brevedad los informes trimestrales a que hace referencia el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La garantía del acceso a la información como derecho humano, tiene hoy en nuestro país un marco normativo fuerte y claro, que ha ido adecuándose a la realidad nacional conforme se han establecido nuevas demandas ciudadanas, así como nuevas formas de comunicación.

Para Miguel Pulido Jiménezⁱ, la participación del Estado frente al acceso a la información tiene dos vertientes. “La primera de ellas es la obligación de crear y garantizar condiciones para que los ciudadanos obtengan tanta información como deseen y no se impida el flujo de la misma. La segunda se refiere al conjunto de acciones positivas que los órganos de Estado deben poner en práctica, incluidos su procesamiento y producción, para poner a disposición de la ciudadanía la información y documentación relacionadas con la gestión pública”ⁱⁱ.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 reconoce que “A lo largo de nuestra historia hemos dado muestras de que el trabajo todo lo vence, no obstante y pese a nuestras fortalezas seguimos padeciendo problemas endémicos que nos hacen replantearnos la manera en la que debemos afrontar los retos del desarrollo partiendo de una clara identificación de sus causas y consecuencias, y poniendo en el centro los derechos humanos”ⁱⁱⁱ.

Asimismo el plan reconoce los derechos humanos como uno de los enfoques transversales de las acciones del gobierno, junto con la perspectiva de género y los objetivos de desarrollo sostenible. Es por esta razón, que en estricto apego al Plan, el Presupuesto de Egresos del Estado de



Zacatecas para el ejercicio 2019 señala en su exposición de motivos que:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 fracción II de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas, se presupuestó para aprobación de la Legislatura del Estado el 0.014% del Gasto Programable para suministrar al Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito y Violaciones a los Derechos Humanos; administrado por la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de Prevención Social del Delito”.

“Dentro de este mismo contexto los recursos que son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los sectores señalados en párrafos anteriores y los que se refieren a la igualdad entre mujeres y hombres; de ciencia tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo rural sustentable; para el desarrollo de los jóvenes; atención para grupos vulnerables y mitigación de los efectos del cambio climático; se reportará la evolución de sus erogaciones en informes trimestrales, en el Informe de Avance de Gestión y Cuenta Pública”.

Esto es que en un primer momento, mediante el consenso entre el gobierno del estado y esta Legislatura, se han determinado las bases respecto de la aplicación de los recursos públicos de tal forma que los enfoques transversales planteados por el Plan Estatal de Desarrollo sean una realidad, y al mismo tiempo se establecen plazos precisos de la forma en que tal aplicación de recursos sea informada a la ciudadanía a través de este Poder Legislativo.



De la misma manera el artículo 27 del Presupuesto de Egresos 2019 establece la obligación del Ejecutivo de enviar a esta Legislatura informes trimestrales en materia de prevención social del delito, en los siguientes términos:

“Artículo 27. Se asigna un importe de \$ 1,318,071,021.00 (mil trescientos dieciocho millones setenta y un mil veintiún pesos 00/100 m.n.) que corresponde al Programa de Prevención Social del Delito.”

“Los programas, obras y acciones estarán sujetos al Sistema Estatal de Evaluación bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los Programas presupuestarios en materia y de los proyectos a fin de acreditar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Ley para la Prevención Social y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas, de lo cual deberá informar a la Legislatura del Estado de manera trimestral”.

Al respecto la Ley de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria del estado de Zacatecas y sus municipios establece en su artículo 101 que “Los Entes Públicos deberán atender, en materia de transparencia y rendición de cuentas, las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos del CONAC y el CACEZAC y esta Ley; a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables”.



En el mismo tenor la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala en su artículo 51: “La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso”.

Una vez cumplido el plazo del primer trimestre a que hace referencia el documento normativo, no se ha hecho público el contenido de los informes que se han señalado, por lo que, a fin de cumplir con la obligación gubernamental de garantizar el derecho humano a la información, este cuerpo colegiado, en el marco de su competencia, debe solicitar que a la brevedad el Ejecutivo envíe los mencionados informes.

Dentro de la norma queda implícita la importancia de que la información fluya justo en el tiempo en que se le requiere, porque además de que permite mantener oportunamente informada a la ciudadanía, se entiende que de la medición de los resultados debe desprenderse la adecuación de las políticas públicas, los planes y programas de gobierno y, en el caso de que no se hayan alcanzado los objetivos propuestos, implementar las mejoras pertinentes para el caso.



Ahora bien, por tratarse de un tema cuyo cumplimiento ha rebasado ya los treinta días de su vencimiento y porque su omisión pudiera constituir una violación a los derechos humanos de los zacatecanos y el desacato a una norma estatal, solicito al presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política que, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento General que nos rige, promueva que este Punto de Acuerdo sea considerado de urgente y obvia resolución y se resuelva de acuerdo a nuestra normatividad vigente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo de Zacatecas instruya al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado para que a la brevedad envíe a este Poder Legislativo:

1.- El avance en las mediciones del impacto social de los Programas presupuestarios en materia de prevención social del delito;

2.- Los proyectos relativos, a fin de acreditar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Ley para la Prevención Social y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas; y

3.- El avance detallado de la inversión de lo presupuestado en materia de prevención social del delito que asciende a \$ 1,318,071,021.00 (mil trescientos dieciocho millones, setenta y un mil veintiún pesos 00/100 m.n.).

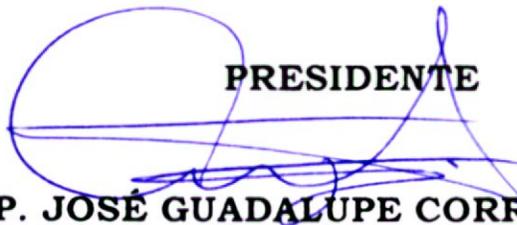
SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE


DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

SECRETARIA



DIP. AÍDA RUIZ FLORES DELGADILLO



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

SECRETARIA



DIP. MA ISABEL TRUJILLO MEZA